

o/c



Finalizado 9/2/14

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
 Radicación #: 2013EED036487 Proc #: 2438642 Fecha: 06-04-2013  
 Tercero: CENTRO MEDICO ODONTOLOGICO MONSERRATE LTDA.  
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo  
 Doc: AUTO

**AUTO No. 00521**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

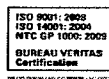
Que mediante oficio recibido en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, según radicado 007556 del 29 de abril de 1998, el gerente general del Centro Médico Odontológico Monserrate Ltda., solicita la autorización de los vertimientos líquidos de desecho y allega certificado de existencia y representación legal, formulario único para el registro de vertimientos y oficio de apertura establecimiento.

Que obra a folio 15, memorando N° SCA-UEE 3631 fechado noviembre 23 de 1998, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, indicando que el Centro Médico Odontológico Monserrate Ltda, debe completar la documentación para obtener el permiso de vertimientos.

Que mediante oficio SJ-ULA 28176 fechado noviembre 26 de 1998, el jefe de la Unidad Legal Ambienta del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicita al representante legal del Centro Médico Odontológico Monserrate Ltda, dar cumplimiento al memorando SCA-UEE 3631 del 23 de noviembre de 1998.

Que mediante memorando con radicado 2012IE087702 del 24 de julio de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que:

*"(...) me permito informarle que una vez realizada la revisión de expedientes entregados a la fecha para actualización, me permito relacionar a continuación aquellos que son de establecimientos que se encuentran fuera de funcionamiento (...)"*



Impreso en: Subdirección de Seguimiento y Monitoreo - DDDP

## AUTO No. 00521

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Centro Médico Odontológico Monserrate Ltda, sede ubicada en la Carrera 8 N° 26 – 50 sur piso 2 de esta ciudad, no se encuentra actualmente en funcionamiento, por lo cual las condiciones por las cuales era objeto de seguimiento desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

### **AUTO No. 00521**

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras la función de *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas que reposan en el expediente DM-05-2-98, que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento Centro Médico Odontológico Monserrate Ltda, ubicado en la Carrera 8 N° 26 – 50 sur piso 2 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

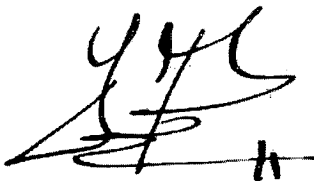
**ARTÍCULO TERCERO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00521**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de abril del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM 05-1998-2

**Elaboró:**

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

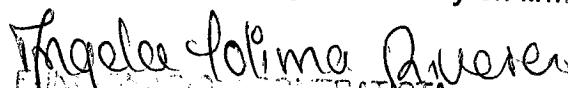
Rita Gomez Ramirez	C.C: 41543756	T.P: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/10/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/01/2013

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	6/04/2013
---------------------------	---------------	------	-------------------	------------------	-----------

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C. hoy 30 MAY 2013, ( ) de mes de \_\_\_\_\_, se deja constancia de que la presente \_\_\_\_\_ se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
 INGENIERA CONTRATISTA